



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 369-2012-MPL

Pueblo Libre, 31 OCT 2012

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

**VISTO:** El Expediente Nº 6347-2012, y su Anexo 1-2012 sobre solicitud de desistimiento presentada por doña **LILIAN AMPARO CANEPA KREDERDT**, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 06089871;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente del visto, ingresado con fecha 23 de octubre de 2012, la señora Lilian Amparo Canepa Krederd, solicita que en mérito de la Resolución de Alcaldía Nº 256-2012-MPL de fecha 30 de julio de 2012, que declara la Disolución del Vínculo Matrimonial, se expida tres ejemplares de copias certificadas de: Resolución de Alcaldía Nº 256-2012-MPL de fecha 30 de julio 2012, Resolución de Alcaldía Nº 181-2012-MPL de fecha 25 de mayo de 2012 y Audiencia Única de Separación Convencional, para la respectiva inscripción de la disolución del vínculo matrimonial ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y los Registros Públicos – SUNARP y se expida los respectivos oficios para las referidas entidades;

Que, mediante escrito presentado con fecha 24 de octubre de 2012 (Anexo 1-2012) la administrada manifiesta su voluntad de desistirse del trámite seguido a través del Expediente 6347-2012 en el extremo de solicitar copias certificadas Resolución de Alcaldía Nº 256-2012-MPL de fecha 30 de julio 2012, Resolución de Alcaldía Nº 181-2012-MPL de fecha 25 de mayo de 2012 y Audiencia Única de Separación Convencional, por haber tomado conocimiento por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima que el trámite ya estaba efectuado;

Que, el numeral 189.4 del artículo 189 de la Ley de Procedimiento Administrativo General Nº 27444, establece que "El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento"; asimismo el artículo 186º establece que "Pondrán fin al procedimiento.... el desistimiento....";

Que, al no haber precisado la administrada si el desistimiento presentado recae sobre la pretensión o el procedimiento, conforme a lo dispuesto por el numeral 189.4, del artículo 189º de la Ley Nº 27444, el presente se considerará que recae sobre el procedimiento;

Que, a tenor del numeral 189.1, del artículo 189º de la Ley Nº 27444, el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

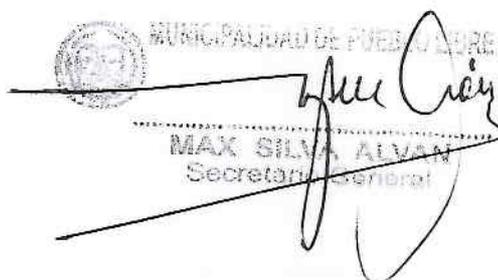
#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO**, formulado por doña **LILIAN AMPARO CANEPA KREDERDT** y **DECLARAR CONCLUIDO** el procedimiento de Expedición de Copias Certificadas de Documentos Administrativos, seguido mediante Expediente Nº 6347-2012 y Anexo 1-2012, de conformidad a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a la administrada.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE  
RAFAEL SANTOS NORMAND  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE  
MAX SILVA ALVAN  
Secretario General